

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 30 de Diciembre de 1953

Núm. 292

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

Como complemento del anuncio inserto en este periódico oficial en el número 290 correspondiente al 28 del actual y relativo a la Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación del servicio del BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial se hace constar que dicha Ordenanza fué aprobada por la Excm. Diputación en su sesión de 27 de Noviembre último y que se publica a los efectos del art. 694 de la Ley de 16 de Diciembre de 1950 para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan formularse la reclamaciones que se consideren pertinentes.

León, 29 de Diciembre de 1953.—
El Presidente, Ramón Cañas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Gordoncillo

Débitos a la Hacienda Pública por
Contribución Rústica.—Ejercicios de
1951, 1952 y 1953.

Notificación de adjudicación de fincas a la Hacienda

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que, en el expediente ejecutivo de apremio que por esta Recaudación se instruye en el Ayuntamiento de Gordoncillo, por el concepto y períodos expresados, contra D.^a Emilia Ordás, (herederos), por el Sr. Juez de Paz, con fecha 27 de Noviembre último, se ha dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas al Estado.—Conforme al re-

sultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declaran adjudicadas a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el apartado c) de la norma 7.^a del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen embargadas a D.^a Emilia Ordás (herederos), contra el cual se ha seguido el expediente en domicilio ignorado y respecto de las cuales no ha habido licitadores.

Pueblo de Gordoncillo: Paraje «El Celemín». Naturaleza: a cereal, tierra: Cabida: dos hectáreas, cinco áreas y veinte centiáreas.

Linderos: Norte, se ignoran; Sur, término y tierras de Valderas; Este, Hros. de Francisco Temprano, y Oeste, se ignora.

Capitalizada en pesetas 1.900. Cargas que la gravan, ninguna. Adjudicada en pesetas, 844,44.

Procédase en consecuencia con la declaración, que seguidamente se comunica al Delegado de Hacienda en cumplimiento de la norma séptima del citado precepto.»

Y no siendo posible notificar, directamente, al deudor la anterior providencia toda vez que se sigue el expediente en domicilio ignorado del mismo, se le notifica por medio del presente anuncio conforme a lo acordado por providencia de fecha 30 de Noviembre último, y a los efectos que determina el Art. 127 del mencionado Estatuto.

Gordoncillo, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

—El Recaudador, F. Salán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio. 4401

Ayuntamiento de Valderas

Débitos a la Hacienda Pública por
Contribución Rústica-Pecuaría-Ejercicios de 1952 y 1953

Notificación de embargo de fincas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y períodos que se expresan, con fecha 18 de Noviembre último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros embargables) a los deudores del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: D.^a Tomasa López (Hros.)

Una tierra de segunda, en término municipal de Valderas, situada en el pago de «Senda del Tejar», de cabida 9 celemines, igual a 65 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, de Julián Sarmiento; Sur, se ignora; Este, Pedro Bodas, y Oeste, Pedro Blanco.—Riqueza imponible, 97,12 pesetas. Capitalización 1.950,40.

Otra tierra de segunda, en el mismo término que la anterior, situada en el pago de «Senda San Antón», de cabida 19 celemines, igual a 39 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Bernardo Fernández; Sur, Julián Ovejero; Este, Nemesia López, y Oeste, Leocadio Sarmiento.—Riqueza imponible, 51,47 pesetas.—Capitalización, 1.029,40.

Otra tierra de tercera, en igual término que las anteriores, situada en el pago de «Culebrona», de cabida 28 celemines, igual a 58 áreas y 80 centiáreas, que linda: Norte, reguero de Valdelosmuertos; Sur, camino de Villagrà; Este, Julián Sarmiento, y Oeste, se ignora.—Riqueza imponi-

ble, 50,05 pesetas. Capitalización, 1.001,00.

Deudor: D.^a Manuela Martín Martín

Un solar-aprisco, situado en el casco de la villa de Valderas, en la calle de los Castillos, con el número 13, con una medida superficial de 340 metros cuadrados, aproximadamente, siendo sus linderos: derecha entrado, casas de Dionisio González Robles y Nicolasa González Pequeño; izquierda, de Rufo Rodríguez, y fondo o testero, cuevas de los jardines. Tasación pericial, 5.000,00 ptas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del Art. 103.»

Y como de las actuaciones de los respectivos expedientes resultan de domicilio desconocido los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente edicto, se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo que dispone el n.º 5.º del Art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación, para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria de la Zona, por sí o representantes autorizados, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia, de que transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados rebeldes según determina el Art. 127, pues así está acordado por providencia de 28 de Noviembre último.

Valderas, a 5 de Diciembre de 1953.
—El Recaudador, Félix Salán.—
Viso bueno: El Jefe del Servicio. 4401

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

Distribución de abonos nitrogenados

Se recuerda a todas las Hermandades de Labradores y Ganaderos que recibieron el escrito de esta Inspección Provincial, el contenido del mismo, referente a las necesidades que, de abonos nitrogenados «Amonitro», pudieran tener los productores de los diferentes términos municipales afectados. Debiendo, por lo tanto, los Jefes de las citadas Hermandades informar a esta Jefatura Provincial, en un plazo máximo de cinco días, sobre las cantidades que precisarán de dicho abono para la próxima primavera.

Asimismo se recuerda que, al igual

que los abonos de sementera, el nitrogenado se suministrará por el procedimiento de préstamo, y a precios aprobados por los Organismos competentes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 21 de Diciembre de 1953.—
El Jefe provincial, R. Alvarez. 4623

Distrito Minero de León

Cancelaciones

ANUNCIO

Visto el expediente del permiso de investigación de carbón denominado «María Antonia» núm. 11.809, sito en el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar y solicitado a nombre de don Policarpo Honrado Pacios en 10 de Enero de 1953.

Resultando: Que según acta de fecha 21 de Octubre de 1953 levantada por el Ingeniero actuario don Eduardo Arrojo Diez al personarse en el terreno designado por el solicitante, para proceder a su reconocimiento y al deslinde entre el mismo y los Permisos de Investigación y concesiones próximas de mejor derecho; se ha comprobado que este permiso se superpone a los permisos de investigación «La Vella» número 11.301 y «Mari-José» núm. 11.793, no quedando terreno franco suficiente para un permiso de Investigación con el mínimo de pertenencias que exige para la substancia del Permiso en cuestión, el artículo 26 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Considerando: Que la falta de terreno franco para constituir un Permiso de Investigación o concesión, con el mínimo de superficie, según la clase de substancia de que se trate, es causa de cancelación del expediente, según establece el caso 4.º del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Esta Jefatura de Minas acuerda la cancelación del Permiso de Investigación nombrado «María Antonia» núm. 11.809, declarando este expediente sin curso y fenecido.

De la presente resolución puede el interesado alzarse ante la Dirección General de Minas y Combustibles dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación.

León, 16 de Diciembre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, J. Silvarriño.

4533

Administración municipal

Ayuntamiento de
Riaño

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de Riaño, para sostenimiento de cargas por Administración de Justicia.

Habiendo sido aprobado por la Junta administradora de dicha Agrupación, el presupuesto especial ordinario para el año de 1954, en sesión celebrada el día 15 del mes actual de Diciembre, queda de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, para oír reclamaciones, por el plaz de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo, por igual plazo y a los mismos fines, queda también de manifiesto en dicha Secretaría, el repartimiento girado entre los Ayuntamientos que integran la totalidad de dicha Agrupación forzosa, siendo las cuotas anuales fijadas a cada uno de los Ayuntamientos interesados, las que a continuación se detallan:

	Pesetas
Acevedo	945,00
Boca de Huérgano	2.687,40
Burón	1.853,00
Cistierna	4.949,50
Crémenes	1.810,50
Maraña	446,20
Oseja de Sajambre	1.316,80
Pedrosa del Rey	570,06
Posada de Valdeón	1.329,30
Prado de la Guzpeña	738,40
Prioro	1.404,70
Puebla de Lillo	1.614,40
Renedo de Valdetuéjar	1.681,50
Reyero	579,40
Riaño	2.000,60
Sabero	3.514,80
Valderrueda	2.441,40
Vegamián	1.336,30
Total	32.116,66

Las reclamaciones contra dicho presupuesto y repartimiento podrán interponerse por las Corporaciones, entidades o personas a que se alude en la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales vigentes, y en la forma prevista en dichos textos legales.

Riaño, 21 de Diciembre de 1953.—
El Alcalde-Presidente, Francisco Conde.

Junta Comarcal Judicial para fines de Justicia de Riaño.

Habiendo sido aprobado por al Junta Administradora de la Comarca Judicial de Riaño, en sesión celebrada el día 15 del mes actual de Diciembre, el presupuesto especial ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días hábiles,

a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las Corporaciones, entidades o personas que lo deseen, y formular dentro del mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ajustándose a lo dispuesto en la Ley articulada de Régimen Local.

Asimismo, y por igual plazo, queda de manifiesto también en esta Secretaría, el repartimiento girado entre los Ayuntamientos que integran dicha Agrupación comarcal, formado para cubrir el déficit de dicho presupuesto, del que forma parte, siendo el cupo anual señalado a cada uno de dichos Ayuntamientos, el que a continuación se indica:

	Pesetas
Acevedo	734,13
Boca de Huérgano	2 087,60
Burón	1.441,10
Maraña	346,55
Oseja de Sajambre	1.023,02
Pedrosa del Rey	442,22
Posada de Valdeón	1.032,58
Prioro	1.091,16
Riaño	1.554,16
Salamón	697,18
Valderrueda	1.896,80

Total 12.346,50

Riaño, 21 de Diciembre de 1953.—
El Alcalde - Presidente, Francisco Conde. 4609

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cabañas Raras 4648

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cabañas Raras 4648
Sariegos 4523

Entidades menores

Junta vecinal de Casares de Arbas

Don José Luis Nieto, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, y municipal de esta Junta vecinal de Casares de Arbas (León).

Hago saber: Que durante el día ocho de Enero, y horas de oficina, se recaudan en esta localidad las

cuotas del reparto aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y Jefe Provincial de Administración Local y Presupuestos, por ganadería, correspondiente al año 1953.

Los que no satisfagan las mismas durante las horas y día expresados, podrán realizarlos sin recargo alguno, del día nueve al diez de Febrero, en León, calle Juan de Badajoz, número 3, pero si dejaran transcurrir dichas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas.

Casares de Arbas, a 16 de Diciembre de 1953.—José Luis Nieto.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Baltasar González. 4584

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones, el reparto del terreno que tiene que pagar el canon del agua al Sindicato Central del Pantano de los Barrios de Luna.

Acebes del Páramo, 18 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Constantino Vidal. 4600

Junta vecinal de Lorenzana

En el domicilio de esta presidencia se encuentran a disposición de los vecinos y personas obligadas por la Ley de Régimen Local, las Ordenanzas por prestación personal y de transportes (vehículos mecánicos y de tracción animal), durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones:

Lo que se hace saber a todos los interesados.

Lorenzana, a 17 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Tomás de Celis. 4599

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de la Sociedad «Cándido González y Cia.», S. A., se ha promovido recurso Contencioso-administrativo, en contra del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 30 de Junio de 1953 por el que desestimó al recurrente la reclamación formulada contra cantidades acordadas por la Administración de Rentas, por el concepto de exportación de aguardiente. Recurso número 46 de 1953.

Lo que se hace saber para conoci-

miento de todos aquellos que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—F. de la Cruz.—Visto bueno, El Presidente, G. F. Valladares. 4537

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal, se tramita recurso número 45 de 1953, promovido por don José María Castañeda Pérez como Presidente, y en representación de la Hermandad Sindical de Becilla de Valderaduey (Valladolid), en contra de la resolución de 30 de Mayo de 1953, del Tribunal Económico administrativo de León, por la que se le denegó la devolución de cantidades ingresadas en el Tesoro, en concepto de Derechos Reales, por la compra-venta de una casa realizada por dicha Hermandad.

Lo que se hace público, para general conocimiento de aquellos que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 7 de Diciembre de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 4364

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, en representación de don Juan Salvadó Campos, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, contra D. Amadeo Lamarca Padró, mayor de edad, vecino de Barcelona, por la que fué condenada a pagar al demandante la cantidad de diecisiete mil quinientas noventa pesetas y cincuenta céntimos, y el interés legal de tal suma desde la presentación de la demanda.

En tal proceso se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

Terreno edificable en el término de Palausolitar, que mide veintiún metros sesenta centímetros al lado Sur, treinta y siete metros ochenta centímetros al lado Norte, cuarenta metros al Este, y cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Poniente, o sea un total de mil ciento ochenta y ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con una calle en proyecto; al Sur y Oriente,

con terreno de Pedro Durán Plantado, y al Poniente, con la calle de La Plana. Dentro de tal finca se halla construida una pequeña edificación. Tasada toda la finca en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, el día veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y hora de las once, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de la finca, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda. Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta. El bien descrito se halla gravado con las cargas siguientes:

1.º Un censo de dominio directo y derechos al mismo inherente de firma, fadiga y el Laudemio, de pensión anual noventa y cinco pesetas su capital al cinco por ciento, mil novecientas pesetas, pagadero en veintinueve de Noviembre de cada año a D. José María Durán Girbaou.

2.º Una anotación preventiva de embargo a favor del Banco Hispano Americano, trabada sobre la finca para responder de la cantidad de diez mil pesetas de la suma que se dirá, capital de la letra de cambio que se reclama, intereses legales de dichas diez mil pesetas, a contar desde cinco de Abril de 1950, gastos de protesto que asciende a ciento setenta pesetas, y otras dos mil pesetas para costas, en méritos de autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesetas y ochenta y seis céntimos, promovido en el Juzgado de primera instancia número ocho de Barcelona, por dicho Banco Hispano Americano contra D. Amadeo Lamarca Padró y otro.

Quinta. No existen títulos de propiedad, que, en su caso, habrán de ser suplidos por el adjudicatario.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Bernardo Francisco Castro.—El Secretario, Fidel Gómez.

4626 Núm. 1368.—173,25 ptas.

Juzgado municipal núm. 1 de León
Don Mariano Velasco de la Fuente,
Secretario del Juzgado municipal
número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 375 de 1952, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Guardia Civil, y denunciado José Bravo Jiménez, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Carmen, natural de Almería, hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de hurto, y.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Bravo Jiménez, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al denunciado, hoy en ignorado paradero, expido y libro el presente en León, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, F. D. Berrueta. 4403

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas por lesiones a Isidoro Mosquera, contra Daniel Falagán Martínez, Rogelia Martínez Ferrero y Adolfo de la Fuente Rabanal, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente sentencia: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 28 de Noviembre de 1953.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Isidoro Alonso Mosquera, y de otra, como denunciados Daniel Falagán Martínez, Rogelia Martínez Ferrero y Adolfo de la Fuente Rabanal, cuyas circunstancias ya constan en autos; por lesiones

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo de la Fuente Rabanal, autor de falta de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de la tercera parte de las costas procesales y de la totalidad de los honorarios facultativos; y a Daniel Falagán Martínez y Rogelia Martínez Ferrero, autores de falta de maltrato a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definiti-

vamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda con la parte de encabezamiento y fallo del juicio antes descrito a lo que me remito en caso necesario.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados Daniel Falagán Martínez, Rogelia Martínez Ferrero y Adolfo de la Fuente Rabanal, en Astorga a 4 de Diciembre de 1953.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º; El Juez comarcal, Angel G. Guerras. 4300

Anulando requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 11 del actual llamando al procesado Benito Izquierdo Carnero, por haberse presentado.

Gerona, a 16 de Diciembre de 1953.—El Juez, Esteban Ferrer.—El Secretario accidental, Manuel Montesinos. 4659

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos número 771-53 seguidos a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra José Alonso Nogueira, sobre propuesta de despido, se cita al expedientado José Alonso Nogueira para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, de esta Ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veinte de Enero de 1954 a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma al expedientado D. José Alonso Nogueira, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y que expido en León a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario habilitado, José Luera Puente.—Rubricado. 4624

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953—